



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 2 de mayo de 2013

Informe N° 37/013

ASUNTO 3/2013: CONCENTRACION ECONÓMICA-VENTA DE ACTIVOS DE SIERRAS CALMAS S.A. Y MADERAS ASERRADAS DEL LITORAL S.A. CON GUANARÉ S.A.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 8/4/2013, el Informe Técnico N° 30/013 concluye que la información entregada por las empresas es insuficiente y por lo tanto se sigue incumpliendo la Resolución N° 39/010 de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia (CPDC).

El 10 de abril del corriente, la CPDC resolvió, a través de la Resolución N° 50/013, dar vista a las empresas notificantes del Informe Técnico N° 30/013.

Con fecha 30 de abril del corriente las empresas notificantes presentan nueva información.

2. ANÁLISIS

En el Informe N° 30/013, se estableció que las empresas incumplían el punto IV numeral 2 de la Resolución N° 39/010, por la falta de información respecto los volúmenes comercializados por dos de las tres empresas.

Analizada la información presentada, se constata que la falta de información constatada se subsana con la información presentada a fojas 68 y 69. En las mismas, se presenta información sobre los volúmenes comercializados por Sierras Calmas y Maserlit para los años 2010, 2011 y 2012.

3. CONCLUSIONES

Estrictamente desde el punto de vista económico, con la información entregada por las empresas, y que consta en fojas 68 y 69, las empresas estarían cumpliendo con lo que establece la Resolución N° 39/010 de la CPDC.